República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-469-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: EX-2023-20037778- -APN-DGDYD#JGM

VISTO el EX-2023-20037778- -APN-DGDYD#JGM del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley Nº 23.546 (t.o.2004) y

CONSIDERANDO:

Que en páginas 1/4 del RE-2023-20037714-APN-DGDYD#JGM y a paginas 1/2 del documento embebido que luce en el IF-2023-22558862-APN-DTD#JGM del EX-2023-20037778- -APN-DGDYD#JGM obra el Acuerdo y Escalas Salariales, respectivamente celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA) por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS (FADAPH) por el sector empleador, conforme lo establecido en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho instrumento, las partes modifican el Acuerdo de fecha 29 de Junio de 2022 obrante en el EX-2022-66781799-APN-DGDYD#JGM, homologado por RESOL-2022-1858-APN-ST#MT, y el acuerdo de fecha 12 de Septiembre de 2022 obrante en el EX-2022-97841304-APN-DGDYD#JGM – homologado por RESOL-2022-2050-APN-ST#MT, con las modalidades obrantes en el texto al cual se remite.

Que las partes son las signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 397/04.

Que el ámbito de aplicación de dicho instrumento se circunscribe a la correspondencia entre el objeto de la representación empleadora firmante y el ámbito de la Entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que en relación con el carácter no remunerativo atribuido a las sumas pactadas en el Acuerdo de marras,

corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que en relación a las contribuciones empresarias establecidas en el Acuerdo, resulta procedente hacer saber a las partes que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, ser llevadas y documentadas por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense homologados el Acuerdo y Escalas Salariales que lucen en las páginas 1/4 del RE-2023-20037714-APN-DGDYD#JGM y a paginas 1/2 del documento embebido que luce en el IF-2023-22558862-APN-DTD#JGM del EX-2023-20037778- -APN-DGDYD#JGM, respectivamente celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA) por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS (FADAPH) por el sector empleador, conforme lo establecido en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°. Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 397/04.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio
Date: 2023.03.15 11:02:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.15 11:02:42 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-29495903-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 17 de Marzo de 2023

Referencia: REG - EX-2023-20037778- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-469-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del RE-2023-20037714-APN-DGDYD#JGM y a paginas 1/2 del documento embebido que luce en el IF-2023-22558862-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **597/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.17 10:00:24 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.17 10:00:24 -03:00